

Sunchales, 4 de junio de 2001.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1374 / 2001

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención a la Política aplicada por la provincia respecto al concesionamiento de los servicios sanitarios, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma fue plasmada a través de la ley 11.220, por la cual se procedió a la privatización de los servicios que en la materia brindaba en el territorio provincial;

Que asimismo dicha norma fijaba criterios y pautas para los casos de los prestadores que se encontraban al momento, fuera del ámbito de la concesión;

Que en fecha julio 19 del año 2000, la provincia dictó a través del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y viviendas-Ente Regulador de Servicios Sanitarios- la Resolución N° 0275 que aprueba el Reglamento para Prestadores de Servicios Sanitarios que desarrollan su actividad fuera del ámbito del área concesionada a Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. referido al plan de mejoras y desarrollo del servicio y régimen tarifario;

Que en lo que involucra a este Municipio, el artículo 54 de la ley 11.220 ratifica que todo lo relativo a la prestación, concesión, regulación y control del servicio corresponde al Gobierno Provincial y establece que sin perjuicio de ello, las facultades para suministrar el servicio por parte de los restantes

prestadores podrán ser otorgadas por las Municipalidades y Comunas con..."la sola aprobación previa del Ente Regulador de Servicios Sanitarios...";

Que además determina que la decisión de otorgar la prestación de Servicio Público de Agua Potable deberá ser tomada por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Concejo Municipal;

Que establecido el marco legal que faculta a este Municipio a otorgar el concesionamiento, la resolución de marras dicta normas respecto a los "planes de mejoras y desarrollo del servicio", forma de acordarlos y aprobarlos, exigencias para la confección del plan de mejoras y desarrollo del servicio, formalidades de la presentación, contralor del cumplimiento de las exigencias e informe de avance de dichos planes;

Que asimismo establece que la regulación tarifaria será ejercida por el ENRESS, que ésta se otorgará previa aprobación de la autoridad competente (en el caso, este Municipio); condiciones para establecer la estimación tarifaria; bases para su conformación y elementos de los que puede componerse, criterios a los que debe propender el régimen tarifario; discriminación de cargos especiales, tales como cargos de infraestructura y cargos de incorporación de infraestructura; posibilidades de modificación de los regímenes tarifarios;

Que en definitiva, en el contexto expuesto y previo al análisis legal de los cuerpos normativos aplicables, resulta aconsejable proceder a otorgar el concesionamiento del servicio público de provisión de agua potable a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y otros Servicios Públicos de Sunchales Limitada; entidad que viene prestándolo desde el año 1985 según lo establecido por Ordenanza N° 224/79 -siguientes y concordantes, a pesar que dicha norma no otorgó específicamente la concesión del servicio, el que por otra parte a esa fecha el Municipio no podía conceder;

Que tal decisión trae implícita responsabilidades que este Municipio no ejerce en la actualidad y cuyo ejercicio implicará un nuevo marco en la relación con la hoy prestataria del servicio;

Por ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1374 / 2001

Art. 1°: Determinase de carácter Público el Servicio de Provisión de Agua Potable de esta ciudad de Sunchales y de Utilidad Pública las obras realizadas o que en el futuro se realicen, concesionándose a favor de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Limitada.

Art. 2°: La concesión determinada se prolongará hasta el día 31 de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Art. 3°: La concesión determinada se someterá a lo establecido por la ley 11.220 y la resolución N° 0275 -Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Viviendas- Ente Regulador de Servicios Sanitarios en todo lo normado que no se oponga a reglamentos propios de este Municipio.

Art. 4°: La concesión que se otorga, comprende el derecho de adquirir, producir, transformar, distribuir, y vender agua potable, todo ello con el objeto de cumplir los fines del servicio que se concede en base a las instalaciones y redes con las que ya cuenta o con las que amplíe en el futuro.

Art. 5°: Autorícese al D.E.M. a celebrar el convenio cuyo modelo se adjunta y que como anexo I pasa a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 6°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil uno.-